

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



**Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)**

PROCESO	VERBAL-RESOLUCIÓN CONTRATO
DEMANDANTE	FLORALBA RESTREPO Y OTRO
DEMANDADO	GLORIA NANCY MUÑOZ MUÑOZ
RADICADO	17001-40-03-005-2021-00131-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1687

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **miércoles treinta (30) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma lifesize. El link será informado previamente a la realización de la diligencia.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

II.1.1. DOCUMENTAL APORTADA: se tendrán como tales los siguientes documentos, aportados en original o en copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Contrato de promesa de venta suscrita el 30 de septiembre de 2019.

1.2. Misiva con radicado 01-2303-20200318009659 emitida por el Fondo Nacional del Ahorro.

1.3. Cédula de ciudadanía de los demandantes.

1.4. Recibo de caja de fecha 01 de octubre de 2019.

1.5. Misiva del 08 de enero de 2021 por la cual se notifica la disolución del negocio de interés procesal, con la correspondiente constancia de entrega.

1.6. Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 100-142113.

III.3. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

II.1.1. DOCUMENTAL APORTADA: se tendrán como tales los siguientes documentos, aportados en original o en copia, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Constancia de transferencia por valor de \$ 340.000 del 22 de noviembre de 2019.

1.2. Constancia de transferencia por las sumas de \$ 223.391 y \$10.000 del 18 de octubre de 2019, respectivamente.

1.3. Factura de venta No. 201258.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a FLORALBA RESTREPO Y JHON EDIER PARSIMINIO, en condición de parte demandante y a **GLORIA NANCY MUÑOZ MUÑOZ**, en calidad de demandada, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día el día **miércoles treinta (30) de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. La audiencia se realizará de forma virtual por la plataforma lifesize. El link será informado previamente a la realización de la diligencia.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)“.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sean autorizados.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 146 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 23 de septiembre del 2021